



**HONORABLE XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.
P R E S E N T E S.**

CONTADOR PÚBLICO CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, Gobernador del Estado de Quintana Roo, con fundamento en el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 7 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91 fracción VII, y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 68 fracción I, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, me permito presentar ante esa H. XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para los efectos legales correspondientes, la **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ENTORNO ECONÓMICO

Perspectivas económicas

Las proyecciones realizadas durante el mes de septiembre para el cierre del ejercicio fiscal 2020 muestra la presencia de una desaceleración económica a nivel mundial, nacional y estatal; el crecimiento mundial proyectado es de -4.9% para 2020 y 5.4% para 2021. En las distintas proyecciones del crecimiento de las secciones subsecuentes se utilizó la información del Producto Interno Bruto (PIB) real.

Para las economías emergentes y en desarrollo se pronostica una desaceleración en 2020, por lo que el Fondo Monetario Internacional (FMI) estima un crecimiento del -3%, mientras que el Banco Mundial (BM) -2.5%, que repuntaría hasta 4.6% en 2021. En las economías avanzadas se estima un crecimiento del -7% según el FMI, y para 2021 un crecimiento de 3.9%.

Los principales factores que pueden afectar la actividad económica en las economías avanzadas son un rebrote de casos de COVID-19, incremento de las condiciones de precariedad laboral, contracción del comercio internacional y un retroceso en los avances en combate a la pobreza y desigualdad.



En el caso de México, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional estiman un crecimiento entre -7,5% y -10.5% al cierre de 2020, parámetros cercanos al utilizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en los Criterios Generales de Política Económica 2021 que estima una contracción de -8%. Mientras que para el ejercicio fiscal 2021 se estima que la economía nacional tenga un repunte, el BM espera un crecimiento de 3% y el FMI espera un crecimiento de 3.3%, en ese sentido el pronóstico de SHCP de 4.6% resulta un escenario optimista.

A nivel local se espera una desaceleración de la actividad económica del Estado de Quintana Roo, ya que se espera que 2020 cierre con una caída de 8.5%, dado que en 2019 la contracción fue de -0.13%. Para 2021 se espera un repunte de crecimiento de 5.27%.

En cuanto al desempeño económico de la entidad, se observa que la Inversión Extranjera Directa (IED) ha experimentado una drástica caída producto de la aparición del COVID 19 y el rompimiento de las cadenas generales de valor.

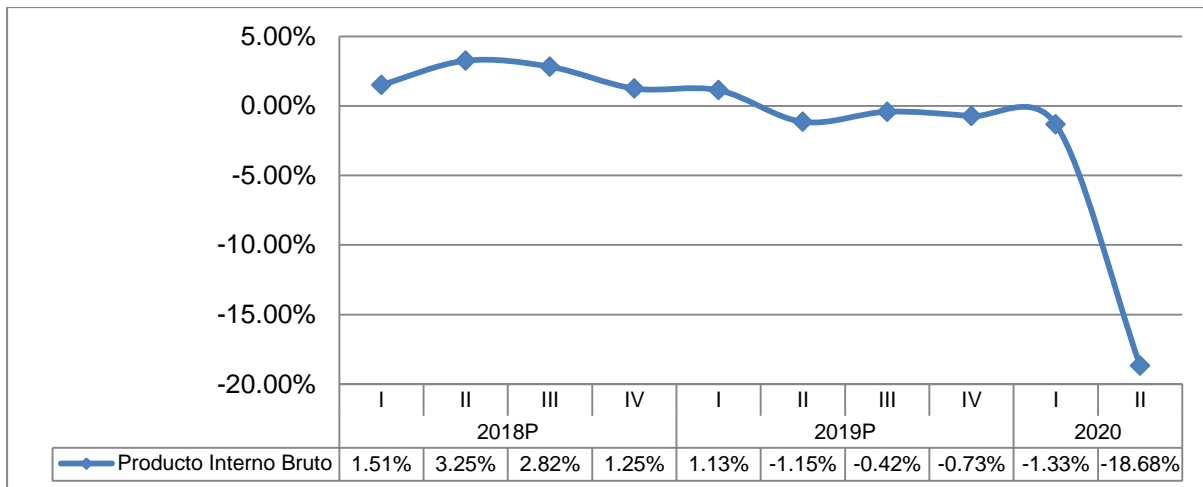
En materia turística, el COVID 19 ha tenido importantes impactos negativos en la economía durante 2020 tanto en la tasa de ocupación hotelera, en el número de visitantes y en el tráfico aéreo. Aunque para 2021 se espera una recuperación en el sector turístico, esta previsión se sujeta a la existencia de una vacuna y a las medidas sanitarias que puedan evitar un segundo brote.

Economía Nacional

En México, el crecimiento de la economía ha presentado una desaceleración importante en el primer semestre del 2020 debido a los efectos de la pandemia por COVID-19.

Como se puede observar en la Figura 1, el Producto Interno Bruto (PIB) ya tenía una variación negativa desde el segundo trimestre de 2019 continuando con esta racha hasta 2020, sin embargo, en el segundo trimestre de 2020 se observa una variación de -18%, dato sin comparación en los dos últimos años presentados, lo cual es el resultado de la paralización económica dentro y fuera del país debido a la pandemia.

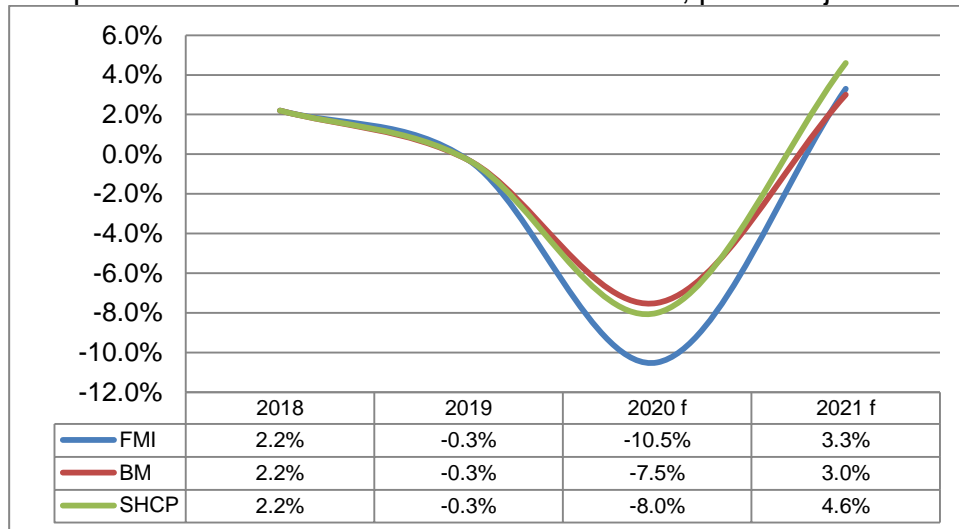
Figura 1 Variación anual del Producto Interno Bruto de México, porcentaje 2018-2020



Fuente: Elaboración de la Subsecretaría Técnica Hacendaria de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con base en datos del INEGI (2020) PIB trimestral base 2013. Nota: p/cifras preliminares

Lo anterior ha generado que las expectativas de crecimiento del país de distintas instituciones como el FMI, el BM y la SHCP hayan disminuido en 2020. Para el FMI la expectativa de crecimiento al cierre de 2020 es de -10.5%, para el BM es de -7.5% y para la SHCP es de -8% como se muestra en la Figura 2.

Figura 2 Perspectivas del crecimiento del PIB de México, porcentaje 2018-2021.



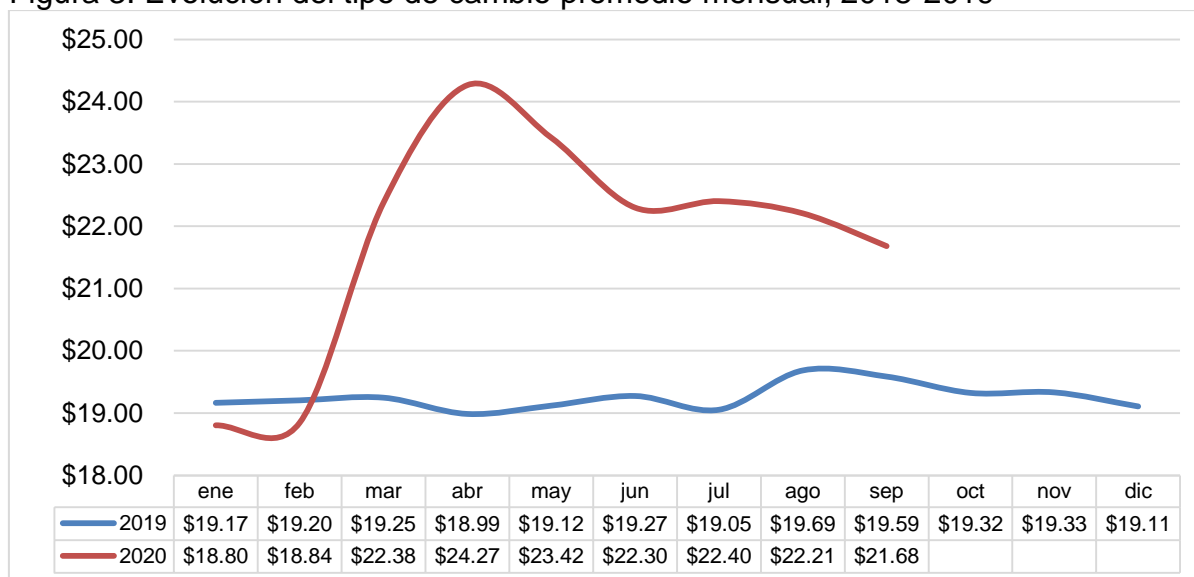
Fuente: Elaboración de la Subsecretaría Técnica Hacendaria de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con base en datos del Fondo Monetario Internacional (2020), Banco Mundial (2020) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2020). Nota: f: valores pronosticados.

Con respecto a las estimaciones para 2021 la SHCP tiene una expectativa de crecimiento más elevada la cual es de 4.6%, seguida por la proyección del FMI de 3.3% y del BM con un crecimiento de 3.0%.

Como se puede apreciar en la Figura 3 se presenta la evolución del tipo de cambio conforme a la información disponible del Banco de México. En enero de 2019 el tipo de cambio promedio fue de \$19.27 pesos por dólar, posteriormente en abril se presentó el valor más bajo del año siendo \$18.99 pesos por dólar, en agosto el tipo de cambio llegó a su valor más alto con \$19.69 pesos por dólar y el año cerró con un tipo de \$19.11 pesos por dólar en general, durante 2019 el tipo de cambio osciló entre los \$18.99 y \$ 19.69 pesos por dólar.

En los dos primeros meses de 2020 el tipo de cambio se mantuvo en \$18.80 pesos por dólar, se encontró por debajo del registrado en los primeros dos meses de 2019 de \$19.17, sin embargo, en marzo y abril de 2020 el tipo de cambio se elevó hasta los \$24.27 pesos por dólar; de manera posterior se observó un comportamiento a la baja alcanzando los \$21.68 pesos por dólar en el mes de septiembre, cabe recalcar que el tipo de cambio durante 2020 aún sigue estando por encima del registrado durante 2019 pues al mes de septiembre este año fue de \$19.59 pesos por dólar .

Figura 3. Evolución del tipo de cambio promedio mensual, 2018-2019

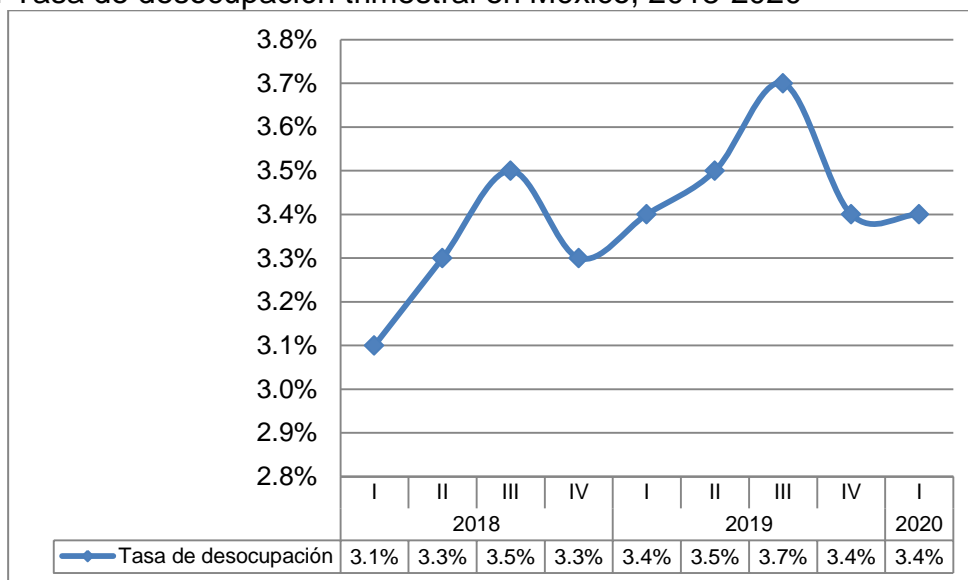


Fuente: Elaboración de la Subsecretaría Técnica Hacendaria de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con información del Banco de México (2020), Sistema de Información Económica. Cifras preliminares de septiembre 2020.

Cabe mencionar que en los Criterios Generales de Política Económica 2021, emitido por la SHCP se prevé que en 2021 se alcance un nivel promedio del tipo de cambio de \$22.1 pesos por dólar y \$21.9 pesos por dólar al cierre del año.

En cuanto a las tasas de ocupación y empleo, el principal indicador para valorar la fortaleza del mercado laboral en México es la tasa de desocupación, en la que se expresa a las personas desocupadas (aquellas que no tienen empleo, pero lo buscan de forma activa) como proporción de la población económicamente activa. En la figura 5 se muestra la evolución de la tasa de desocupación trimestral en México en los años de 2018-2019; en el 2018 los primeros 3 trimestres se presenciaron una tendencia al alza comenzando con 3.1% en el primero, siendo esta la tasa más baja de los últimos 3 años, se presenta una tasa del 3.3% en el segundo trimestre y en el tercero de 3.5%. En 2019 se alcanzó la tasa más alta de desempleo de los últimos 3 años analizados con 3.7% en el tercer trimestre. Al primer trimestre de 2020 se mantiene la tasa de desocupación que se obtuvo en el cuarto trimestre de 2019 con 3.4%, cabe resaltar que el último dato disponible en 2020 es el primer trimestre por lo que aún no se ven reflejados los datos correspondientes al efecto de la pandemia por COVID -19.

Figura 4 Tasa de desocupación trimestral en México, 2018-2020



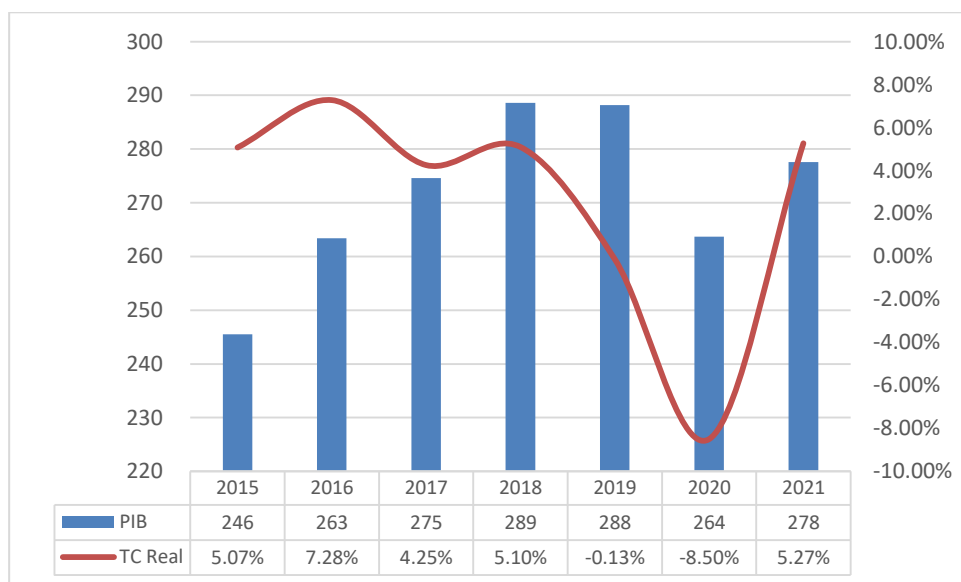
Fuente: Elaboración de la Subsecretaría Técnica Hacendaria de la Secretaría de Finanzas y Planeación con datos INEGI (2020), Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE).

Economía Estatal

El crecimiento económico en el Estado de Quintana Roo ha mostrado una ligera desaceleración desde 2016, ya que en ese año la tasa de crecimiento fue de 7.28%, mientras que en 2017 fue de 4.31%, en 2018 de 4.09% y en 2019 de -0.13% como se muestra en la Figura 5.

Para el ejercicio fiscal 2021 se espera una recuperación del crecimiento económico en el Estado de Quintana Roo, situándose en 5.27%. La proyección del PIB estatal se realizó mediante la estimación del Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE) para los últimos 3 trimestres de 2020 y los 4 trimestres de 2021, este método tiene como ventaja que la tasa de crecimiento anual del ITAEE corresponde a la tasa de crecimiento del PIB real, además de que se dispone de un mayor número de datos que generan estimaciones más consistentes con la información disponible y con mayor precisión.

Figura 5. Producto Interno Bruto del Estado de Quintana Roo en miles de millones de pesos a precios de 2013 y tasa de crecimiento real, 2015-2021.



Fuente: Elaboración de la Subsecretaría Técnica Hacendaria de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con base en datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020) Producto Interno Bruto Estatal e Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal. Cifras revisadas por el INEGI: 2015-2018. Cifras estimadas: 2020-2021.

La disminución de la tasa de crecimiento del presente ejercicio fiscal corresponde a un contexto económico adverso, sobresaliendo los siguientes aspectos coyunturales:

- Disminución de los ingresos federales que repercutió en la distribución de participaciones y aportaciones a Estados y municipios;
- La disminución del empleo formal, recaudación local y afluencia turística derivado de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);
- El primer trimestre de cada año tiene un comportamiento débil al compararse con el cuarto trimestre previo en el que se tiene un desempeño importante a consecuencia de una importante expansión del gasto (aguinaldo, compras de fin de año, vacaciones invernales, etc.).

En relación con lo anterior, se observa que las actividades primarias y secundarias tuvieron una mayor desaceleración en el primer trimestre de 2020, respecto al observado en 2019. Las actividades primarias desde el 2019 presentaban una desaceleración que continúa en el primer trimestre de 2020 con una tasa de crecimiento de -23%. Las actividades secundarias presentan una tasa de crecimiento de -16.52%, donde el sector 23- construcción es el más afectado con un crecimiento de -22.08%. Respecto a las actividades terciarias se observa una contracción de -4.06%.

Es importante destacar que el sector terciario es parte importante de la economía del Estado, dado que representa más del 80% de esta, por lo que la disminución en el crecimiento de las actividades terciarias acompañado de las actividades primarias y secundarias ha contribuido a la disminución del crecimiento económico.

El PIB durante 2019 ascendió a \$288 (miles de millones de pesos) a precios constantes de 2013, para 2020 se espera que disminuya a \$264 (miles de millones de pesos) como se puede apreciar en la Figura 17, esto debido al efecto en la economía a raíz del COVID-19. La composición de las actividades económicas del Estado de Quintana Roo se vinculan principalmente al sector terciario, dedicado principalmente a los servicios, comercio y turismo, que en 2019 representaron \$253 (miles de millones de pesos), el equivalente a 87.84% del PIB estatal de acuerdo con la Tabla 5.

Supuestos económicos considerados en el paquete fiscal federal.

Conforme con lo establecido en la legislación vigente, en las estimaciones y proyecciones financieras que se incluyen en el paquete fiscal del Estado de Quintana Roo, se tomaron como base los indicadores y parámetros señalados en el

documento de Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2021, emitido por la SHCP, de los cuales se resumen los más relevantes en la Tabla 1.

Tabla 1 Principales variables del marco Macroeconómico según la SHCP

INDICADORES MACROECONÓMICOS		
Concepto	2020	2021
Rango de crecimiento del PIB (estimado)	[-10%, -7%]	[3.6%, 5.6%]
Anclaje de inflación	3.5%	3.0%
Tipo de Cambio Nominal (promedio, pesos por dólar)	22.3	21.9
CETES 28 días (% , nominal fin de periodo)	4%	4%
CETES 28 días (% , nominal promedio)	5.3%	4%
Saldo de la Cuenta Corriente (millones de dólares)	-6,739	-22,842
Mezcla Mexicana del Petróleo (precio promedio, dólares por barril)	34.6	42.1
Tasa de crecimiento de Estados Unidos	- 5.0%	3.8%
Inflación de Estados Unidos	0.9%	1.4%

Fuente: Elaboración de la Subsecretaría Técnica Hacendaria de la Secretaría de Finanzas y Planeación con datos de la SHCP (2020), Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación Correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021.

Política de ingresos

La presente administración ha mantenido una política de ingresos enfocada en incrementar la recaudación, disminuir la evasión y fortalecer el vínculo del Gobierno del Estado con la ciudadanía. Con los principios de honestidad, certidumbre y transparencia se ha obtenido la confianza de la ciudadanía, lo que ha permitido incrementar la recaudación en estos últimos cuatro años. Es por ello que continuaremos con la modernización, actualización y simplificación administrativa para mejorar la atención a los contribuyentes en las direcciones de recaudación y fomentar la atención por medios electrónicos, facilitando al ciudadano realizar el pago de sus contribuciones.

El contexto económico del Estado de Quintana Roo requiere mantener una política de ingresos flexible, de forma que la recaudación sea coherente con la recuperación económica. Debe destacarse que la administración ha impulsado un gobierno abierto y sensible a las necesidades sociales, por lo que la política de ingresos se enfocará a financiar los programas de desarrollo económico y social que el Estado necesita.



Para el ejercicio fiscal 2021 se continuará con mejoras en la eficiencia recaudatoria y en los procesos de fiscalización como medios para obtener ingresos propios que puedan destinarse a la recuperación económica del Estado, procurando un desarrollo integral y equilibrado. Por otro lado, se consolidará la colaboración administrativa y el intercambio de información con las autoridades federales y municipales para el fortalecimiento de las finanzas públicas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5, Fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a continuación, se señalan los objetivos, estrategias y metas, sobre las cuales se sustentan las proyecciones de los ingresos a obtener

OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS

Objetivos anuales

Recaudar los ingresos previstos en el pronóstico de ingresos para el ejercicio fiscal 2021, considerando los aspectos económicos, administrativos y fiscales del entorno, sin perder de vista que la Ley de Ingresos debe de ser sensible a la realidad económica del Estado, con el objetivo de contar con los recursos necesarios para sustentar el gasto público, para garantizar la ejecución de los programas y proyectos consignados en el Plan Estatal de Desarrollo.

Brindar una mejor atención al ciudadano con una administración tributaria moderna, con base en un marco jurídico fiscal adecuado y vigente para el ejercicio de facultades de manera transparente, que promueva el cumplimiento voluntario de las obligaciones, a través de los diferentes medios que se establezcan mejorando la percepción de los contribuyentes.

Trabajar conjuntamente con la Federación, para traer más recursos para el Estado con fines de financiar proyectos prioritarios que fomente nuevas vocaciones económicas que se traduzca en mayores oportunidades de inversión, empleos de calidad y mejorar en consecuencia, el ingreso de las familias Quintanarroense.

Estrategias

Las acciones a realizar para llevar a cabo la captación de los ingresos propios estimados en la presente Ley, son las siguientes:

- Fomentar una cultura de civismo tributario, mediante la implementación de programas de capacitación fiscal a los ciudadanos.
- Promover el cumplimiento de las normas fiscales aplicables en el Estado, orientar a los contribuyentes, facilitar el cumplimiento de sus obligaciones para mejorar la recaudación.
- Dar a conocer los cambios que ocurran sobre las normas fiscales, en forma directa a los contribuyentes o a través de medios masivos y electrónicos.
- Recaudar, controlar y cobrar los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos, así como productos estatales, federales y municipales coordinados.
- Generar acciones encaminadas a recuperar la cartera vencida de créditos fiscales de periodos anteriores, con el objetivo de depurar y disminuir la cantidad de adeudos de los particulares al Estado.
- Elaborar programas presupuestarios y proyectos, que impulsen mejores prácticas operativas y recaudatorias, faciliten e incentiven el cumplimiento voluntario de las disposiciones fiscales de los contribuyentes, revelados en los indicadores de resultados operativos y estratégicos.
- Se implementarán de la misma forma programas que permitirán una mayor presencia fiscal respecto al comportamiento recaudatorio en los diferentes tipos de contribuciones Estatales de los principales contribuyentes del Estado.
- Llevar a cabo, a través de los centros de atención y servicios a contribuyentes, programas de barrido integral de calles, con la finalidad de erradicar la evasión fiscal e incrementar la base de contribuyentes.
- Llevar módulos itinerantes a las localidades más alejadas de los municipios lo cual permitirá que puedan cumplir con sus obligaciones fiscales, así como realizar los trámites que requieran de acuerdo a su actividad y que muchas veces por la lejanía dejan de hacerlo y dejan de cumplir con sus obligaciones tributarias.
- Enviar cartas invitación por correo electrónico a contribuyentes con adeudos en los impuestos: al Libre Ejercicio de Profesiones y Actividades Lucrativas, al Hospedaje, Sobre Nóminas, así como el rezago en el Impuesto Sobre Tenencia y Uso Vehicular, con una propuesta de pago y un código de barras bidimensional, (CODI) que les permita pagar fácilmente desde sus dispositivos electrónicos, facilitando así el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Promover la correcta y oportuna inscripción en el registro estatal de contribuyentes de las personas físicas y morales que se ubiquen en las situaciones jurídicas previstas y expedir las licencias de funcionamiento.
- Fortalecer acciones relativas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, para disminuir la evasión en el pago de los impuestos y derechos.

- Profesionalización de los servidores públicos para la atención eficiente a los contribuyentes.

Metas

- Aumento esperado de la recaudación, por menor evasión y elusión fiscal.
- Aumento en la recaudación, por la realización de auditorías, con criterios de mayor rentabilidad de las mismas.
- Combatir a la evasión y elusión fiscal.
- Aumento estimado del número de contribuyentes en el registro estatal de contribuyentes y en consecuencia en la recaudación.
- Disminución en los costos de la administración tributaria.
- Simplificación administrativa
- Mejorar la asistencia, promoción de los servicios e información a los contribuyentes, a través de los medios tecnológicos, para facilitar la actualización de datos y cumplimiento de obligaciones.
- Mejorar los estándares de calidad en atención al público y reducción en los tiempos de espera.
- Un incremento en el comportamiento del indicador de la cultura contributiva, observada con motivo de los actos de administración tributaria.

PROYECCIONES DE INGRESOS – LDF

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 5, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), se presentan las Proyecciones de Ingresos del Estado de Quintana Roo en un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión:

(en pesos)

Concepto	Estimado	Estimado	Estimado	Estimado	Estimado	Estimado
	2021	2022	2023	2024	2025	2026
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	20,369,758,705	20,557,190,984	21,615,021,096	21,893,901,771	22,594,506,628	23,717,530,839
A. Impuestos	4,572,216,860	4,718,527,800	4,869,520,690	5,025,345,352	5,186,156,403	5,352,113,408
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	1,268,036,155	1,308,613,312	1,750,488,938	1,393,704,584	1,438,303,131	1,884,328,831
E. Productos	99,171,408	102,344,893	105,619,930	108,999,768	112,487,761	116,087,369
F. Aprovechamientos	1,722,567,866	1,313,290,038	1,355,315,319	1,398,685,409	1,443,443,342	1,489,633,529
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0

H. Participaciones	11,424,544,005	11,790,129,413	12,167,413,554	12,556,770,788	12,958,587,453	13,373,262,251
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,283,222,411	1,324,285,528	1,366,662,665	1,410,395,870	1,455,528,538	1,502,105,451
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	13,716,106,184	14,155,021,582	14,607,982,272	15,075,437,704	15,557,851,710	16,055,702,965
A. Aportaciones	11,724,130,404	12,099,302,577	12,486,480,259	12,886,047,627	13,298,401,151	13,723,949,988
B. Convenios	1,991,975,780	2,055,719,005	2,121,502,013	2,189,390,077	2,259,450,559	2,331,752,977
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	34,085,864,889	34,712,212,566	36,223,003,368	36,969,339,475	38,152,358,338	39,773,233,804
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

Nota: Para la proyección de los ingresos, se consideró la variable de crecimiento de Inflación del 3.2%. En el rubro de derechos, además, en los ejercicios 2023 y 2026 se considera la recaudación de canje de placas.

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS Y PROPUESTAS PARA ENFRENTARLOS

Los principales riesgos que podría enfrentar la Administración Pública Estatal, ante el escenario de obtener menores ingresos públicos a los programados en la presente iniciativa de Ley.

Riesgos relevantes para las Finanzas Públicas

- Recortes en los recursos federales transferidos al Estado, derivado de la política fiscal y hacendaria.
- Afectación económica derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID19
- Menor captación de ingresos tributarios y no tributarios del Gobierno Federal, en consecuencia, menos participaciones para el Estado.
- Disminución en la recaudación de impuestos estatales como consecuencia del cierre de negocios y la baja en el turismo, ocasionadas por la pandemia del COVID19
- Disminución en la recaudación del impuesto predial, afectando el coeficiente de distribución del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización y Recaudación.
- Fenómenos meteorológicos o climáticos recurrentes.
- Deuda contingente.
- Inseguridad pública e incertidumbre por delitos en el Estado.
- Debido a la baja de la recaudación del Estado y sus municipios en el presente ejercicio fiscal derivado de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), a partir de segundo semestre del ejercicio fiscal 2021 la entidad federativa se verá afectada en sus Participaciones Federales, ya que, en el primer trimestre del mismo año en el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, se determinarán los coeficientes que serán utilizados para el cálculo de la distribución de dichos recursos, estos coeficientes se determinan en base a los ingresos del ejercicio fiscal anterior de las entidades federativas.

Propuesta para enfrentar los riesgos en las Finanza Públicas

- Fortalecer la Recaudación Local consolidando mecanismos que faciliten el cumplimiento de los contribuyentes y la detección oportuna de prácticas de caución fiscal.
- Fomentar la cultura tributaria
- Seguimiento y vigilancia del gasto operativo.
- Firmar convenios con los municipios para fortalecer la recaudación del impuesto predial.

Estrategias

- Promover el Estado como un destino seguro, donde se respetan las medidas sanitarias, asegurando a nuestros visitantes que contamos con estrictos protocolos de seguridad e higiene.
- Promoción y Difusión de los atractivos naturales y turísticos para fomentar e incrementar el turismo nacional y extranjero.

RESULTADOS DE INGRESOS - LDF

A fin de cumplir con lo establecido en el artículo 5, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), se presentan los Resultados de Ingresos del Estado en un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión:

(en pesos)

Concepto	Recaudado	Recaudado	Recaudado	Recaudado	Recaudado	Precierre
	2015	2016	2017	2018	2019	2020*
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	12,852,605,108	13,856,951,028	15,096,387,075	17,350,427,887	19,036,517,216	15,954,797,764
A. Impuestos	2,226,261,811	2,585,479,925	3,188,707,028	3,558,431,549	3,930,799,415	2,890,292,424
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	852,023,434	1,022,318,194	1,328,979,502	1,487,547,618	1,722,989,762	1,222,454,030
E. Productos	348,785,116	356,908,079	143,965,303	387,604,920	95,259,075	64,256,576
F. Aprovechamientos	1,149,554,428	677,320,220	339,512,105	383,988,888	250,227,975	481,039,260
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	7,287,965,123	8,273,476,756	9,066,751,829	10,429,657,436	11,845,078,868	10,454,305,964
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	988,015,196	941,447,854	1,028,471,308	1,103,197,475	1,192,162,121	842,449,509
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	13,596,045,138	13,114,264,413	13,149,958,730	14,037,172,871	13,746,797,557	13,533,118,906
A. Aportaciones	8,810,500,473	9,199,895,695	9,787,796,353	10,407,272,216	11,069,222,392	10,934,549,871
B. Convenios	4,785,544,665	3,914,368,718	3,362,162,377	3,629,900,655	2,677,575,164	2,598,569,035
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0

D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	2,770,823,511	0	19,047,030,758	642,436,000	0	1,187,000,000
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	2,770,823,511	0	19,047,030,758	642,436,000		1,187,000,000
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	29,219,473,758	26,971,215,441	47,293,376,562	32,030,036,758	32,783,314,772	30,674,916,670

Datos Informativos

1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	2,770,823,511	0	19,047,030,758	642,436,000	1,872,000,000	1,187,000,000
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	2,770,823,511	0	19,047,030,758	642,436,000	1,872,000,000	1,187,000,000

* Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre del tercer trimestre y estimados para el resto del ejercicio.

PRINCIPALES REFORMAS FISCALES

Nueva Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo

Se incorporan fondos federales no previstos en la Ley vigente; se homologa la estructura de las participaciones y los incentivos derivados de la colaboración fiscal con base en la estructura del CONAC; se fortalece la relación Estado-Municipio dentro del esquema de la colaboración fiscal, mediante la regulación del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

Código Fiscal del Estado

Regulación y actualización de la UMA, para fundamentar el incremento del costo de los derechos pagados antes de la publicación de los nuevos valores de la UMA, la cual se realiza en el mes de enero y se aplica a partir del mes de febrero.

Responsabilidad Solidaria para los anfitriones, impone la obligación a las personas que ofrecen servicios de hospedaje a través de plataformas digitales, debiendo constatar que éstas cuenten con su registro de contribuyentes y licencia de funcionamiento.



Acta de visita sin firma del interesado no invalida su contenido. La negativa de firma del interesado no invalidará el contenido de los hechos asentados en el acta de visita correspondiente.

Se amplían conceptos de bienes para embargo precautorio, que permitirán a la autoridad embargar bienes propiedad de terceros relacionados con el deudor.

Adicional a los servicios de asistencia al contribuyente, las autoridades fiscales estarán obligadas a apoyar a los ciudadanos, sin que sea necesario que tengan la calidad de contribuyentes.

Se incluye dentro de las excepciones de la reserva fiscal las solicitudes de información formuladas por el ministerio público, con la finalidad de coadyuvar con esas instancias administrativas en la investigación de delitos contra la hacienda pública.

Notificación de embargo vía boletín electrónico. Permitirá agilizar los actos que genera la autoridad dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Garantía del Interés Fiscal. Obligación a cargo de los contribuyentes que impugnan una determinación fiscal vía recurso de revocación, para que, dentro de los diez días contados a partir de la notificación de la resolución, garanticen el interés fiscal.

Mensajes digitales de interés. Faculta a las autoridades fiscales para que a través del buzón tributario, se haga del conocimiento de los contribuyentes información relacionada con las actividades que realiza, la cual no tiene carácter de acto de molestia, sino meramente informativa.

Formalidad para validar mensajes electrónicos. Brindará seguridad jurídica a los contribuyentes, respecto a los procedimientos que debe ajustarse la autoridad para autenticar los mensajes electrónicos.

Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo

Se adiciona un nuevo concepto dentro del clasificador de Aprovechamientos: Aprovechamiento por el uso o goce de bienes inmuebles, el cual está dirigido a los turistas extranjeros que visitan el Estado, tendrá un costo de 2.5 UMAS (\$217.2) por estancia en el Estado.



Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo

Se reduce el costo de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de 16 a 12 UMAS. Atendiendo a que al cambiar de impreso a digital de este medio de difusión su costo de producción se reduce. Con esta reducción se pretende incrementar su demanda.

Se incluye el concepto de cobro por servicios de Almacenaje por cada 500 kgs. 15 días \$12.80; 30 días: \$24.94, más de 30 días: \$40.40, para cubrir el costo de almacenaje que implica el resguardo de los bienes embargados, por parte de la autoridad fiscal.

Se incorporan tarifas de las áreas naturales protegidas propiedad del gobierno del Estado, ubicadas en el Municipio de Bacalar,

Se establecen costos por modalidad para las empresas prestadoras de servicios de seguridad privada.

Se incorporan las tarifas de la Academia Estatal de Seguridad Pública. Estas tarifas actualmente se cobran a través del concepto genérico previsto en la Ley. Su incorporación brinda mayor certeza jurídica respecto a su concepto y monto.

Ley del Impuesto al Hospedaje en el Estado de Quintana Roo

Actualización de conceptos de Anfitrión, Plataforma y prestador de servicio de hospedaje.

Ley del Impuesto Adicional para el Fomento al Empleo del Estado De Quintana Roo (Nueva)

Contribución dirigida a las personas físicas o morales obligadas al pago del impuesto sobre nómina. Esta nueva contribución, se aplicará sobre el monto total a pagar por concepto del impuesto sobre nóminas con una tasa del 0.35 sobre dicha base.

Con la finalidad de fomentar el empleo, se propone conceder un subsidio del 100% a las personas Físicas o morales que paguen este impuesto, de manera directa, sin la intervención de un intermediario, prestador de servicios de personal.

INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Ingresos Propios

Se estima que los ingresos que se obtengan directamente por fuentes de carácter estatal (propios) serán por la cantidad de \$7,661,992,289 (Son: siete mil seiscientos sesenta y un millones novecientos noventa y dos mil doscientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), los cuales representan el 22.5% de los ingresos totales y se constituyen de la siguiente manera:

Concepto	Importe	Integración
Impuestos	4,572,216,860	59.7%
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0.0%
Contribuciones de Mejoras	0	0.0%
Derechos	1,268,036,155	16.5%
Productos	99,171,408	1.3%
Aprovechamientos	1,722,567,866	22.5%
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0.0%
Total	7,661,992,289	100.0%

Los **Impuestos** representan el 59.7% de los ingresos propios y el 13.4% de los ingresos totales, que asciende a \$4,572,216,860 (Son: cuatro mil quinientos setenta y dos millones doscientos dieciséis mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), los principales conceptos es el Hospedaje y Nóminas. Para la estimación se contempla la reactivación turística y con esto el empleo.

Los **Derechos** ascienden a \$1,268,036,155 (Son: mil doscientos sesenta y ocho millones treinta y seis mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), representan el 16.5% de los ingresos propios y el 3.7% de los ingresos totales, se conforma de los principales servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la Constancia de Compatibilidad Territorial, Expedición de Licencias de Bebidas Alcohólicas y Control Vehicular. Los recursos a percibir se estimaron con base a un promedio de la dinámica de recaudación, así como de la regularización vehicular.

Los **Productos** representan un 1.3% de los ingresos propios y el 0.3% de los ingresos totales; es decir \$99,171,408 (Son: noventa y nueve millones ciento setenta y un mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.), se continuará con la recuperación de la cartera de créditos de vivienda administrado por la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable (SEDETUS), así como rendimientos financieros que generan las cuentas bancarias del Gobierno del Estado.

En los **Aprovechamientos** se estima percibir la cantidad de \$1,722,567,866 (Son: mil setecientos veintidós millones quinientos sesenta y siete mil ochocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), esta cifra representa un 22.5% de los ingresos propios y el 5.1% de los ingresos totales, que corresponden a los conceptos de aprovechamientos diversos, donaciones de particulares, multas administrativas no fiscales y la venta de bienes muebles e inmuebles. Los ingresos se determinaron con base en un promedio de la dinámica de recaudación.

Ingresos Federales

La presente iniciativa contempla ingresos federales por la cantidad de \$26,423,872,600 (Son: veintiséis mil cuatrocientos veintitrés millones ochocientos setenta y dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), los cuales representan el 77.5% de los ingresos totales y se constituyen de la siguiente manera:

Concepto	Importe	Integración
Participaciones	11,424,544,005	43.2%
Aportaciones	11,724,130,404	44.4%
Convenios	1,991,975,780	7.5%
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,283,222,411	4.9%
Fondos Distintos de Aportaciones	0	0.0%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0.0%
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0.0%
Total	26,423,872,600	100.0%

Participaciones

Relativo a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se espera recibir de fondos federales del Ramo 28 por la cantidad de \$11,424,544,005 (Son: once mil cuatrocientos veinticuatro millones quinientos cuarenta y cuatro mil cinco pesos 00/100 M.N.), el cual representa el 33.5% de los ingresos totales y el 43.2% de los ingresos federales, dichas cifras se estimaron conforme a la Recaudación Federal Participable (Ingresos Tributarios Federales), lo cual se distribuye a las Entidades Federativas de acuerdo con las fórmulas y variables establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal.

Concepto	Importe	Integración
Fondo General de Participaciones	8,790,221,132	76.9%
Fondo de Fomento Municipal	487,978,599	4.3%
Fondo de Fiscalización y Recaudación	618,153,370	5.4%
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	311,684,772	2.7%
Participaciones de Gasolina y Diésel	344,611,594	3.0%
Fondo de Impuesto Sobre la Renta	871,894,538	7.6%
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	0	0.0%
Total	11,424,544,005	100.0%

Aportaciones

En atención a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el Capítulo 5 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal vigente, donde se establecen las Aportaciones Federales para las Entidades Federativas (Ramo 33), se estiman recibir la cantidad de \$11,724,130,404 (Son: once mil setecientos veinticuatro millones ciento treinta mil cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M.N.), lo que representa un 34.4% de los ingresos totales y el 44.4% de los ingresos federales; se integra por los siguientes Fondos:

Concepto	Importe	Integración
----------	---------	-------------

Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	6,408,274,954	54.7%
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,950,147,116	16.6%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	900,760,216	7.7%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,189,210,174	10.1%
Fondo de Aportaciones Múltiples	495,255,528	4.2%
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	155,461,702	1.3%
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	193,150,327	1.6%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	431,870,387	3.7%
Total	11,724,130,404	100.0%

Convenios

El Gobierno del Estado de Quintana Roo, realizará las gestiones correspondientes para percibir recursos con las instancias federales derivados de los principales Ramos: 11 Educación, 12 Salud, 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales, 48 Cultura, etc.

Por lo anterior, se estima recibir un importe \$1,991,975,780 (Son: mil novecientos noventa y un millones novecientos setenta y cinco mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), que representan el 5.8% de los ingresos totales y el 7.5% de los ingresos federales.

Concepto	Importe	Integración
Aportaciones especiales federales	715,099,510	35.9%
Ingresos para universidades del estado	1,276,876,270	64.1%
Total	1,991,975,780	100.0%

Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal

Se estima percibir la cantidad de \$1,283,222,411 (Son: mil doscientos ochenta y tres millones doscientos veintidós mil cuatrocientos once pesos 00/100 M.N.), esta cifra representa un 3.8% de los ingresos totales y el 4.9% de los ingresos federales, que corresponden a los conceptos del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (rezago) Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Zona Federal Marítimo Terrestre y otros.

Total de los Ingresos del Estado

Por las consideraciones anteriores, la estimación de los ingresos totales para el Ejercicio Fiscal 2020 asciende a \$34,085,864,889 (Son: treinta y cuatro mil ochenta y cinco millones ochocientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) para el Ejercicio Fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien proponer la siguiente:

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Único. Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

ARTÍCULO 1. En el ejercicio fiscal 2021, el Estado de Quintana Roo percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se mencionan:

(en pesos)

CRI	Concepto	Importe
TOTAL		34,085,864,889

IMPUESTOS

1.0.00	Impuestos	4,572,216,860
1.1.00	Impuestos Sobre los Ingresos	168,931,410
1.1.01	Al libre ejercicio de profesiones y actividades lucrativas	10,289,477

1.1.02	Cedular por la enajenación de bienes inmuebles	84,216,638
1.1.03	A las erogaciones en juegos y concursos	73,542,473
1.1.04	A casas de empeño	882,823
1.2.00	Impuestos Sobre el Patrimonio	180,512,255
1.2.01	Sobre uso o tenencia vehicular	180,512,255
1.3.00	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	1,573,900,191
1.3.01	Sobre adquisición de vehículos de motor usados entre particulares	49,660,191
1.3.02	Al hospedaje	1,524,240,000
1.4.00	Impuestos al Comercio Exterior	0
1.5.00	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	2,466,324,115
1.5.01	Sobre nóminas	2,237,129,694
1.5.02	Adicional para el fomento al empleo	229,194,421
1.6.00	Impuestos Ecológicos	106,228,582
1.6.01	Sobre la extracción de materiales del suelo y subsuelo	106,228,582
1.7.00	Accesorios de Impuestos	76,320,307
1.7.01	Recargos	31,020,912
1.7.02	Multas	26,051,613
1.7.03	Gastos de ejecución	19,247,782
1.8.00	Otros Impuestos	0
1.9.00	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0

CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

2.0.00	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0
2.1.00	Aportaciones para fondos de vivienda	0
2.2.00	Cuotas para la seguridad social	0
2.3.00	Cuotas de ahorro para el retiro	0
2.4.00	Otras cuotas y aportaciones para la seguridad social	0
2.5.00	Accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social	0

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

3.0.00	Contribuciones de mejoras	0
3.1.00	Contribuciones de mejoras por obras públicas	0
3.9.00	Contribuciones de mejoras no comprendidas en la ley de ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0

DERECHOS

4.0.00	Derechos	1,268,036,155
4.1.00	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0
4.2.00	Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	0
4.3.00	Derechos por Prestación de Servicios	1,178,838,255
4.3.01	Secretaría de Gobierno	417,440,061
4.3.02	Secretaría de Desarrollo Social	0
4.3.03	Secretaría de Finanzas y Planeación	580,243,852
4.3.04	Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable	119,500,000
4.3.05	Secretaría de Obras Públicas	815,775
4.3.06	Secretaría de Ecología y Medio Ambiente	9,824,949
4.3.07	Secretaría de Desarrollo Económico	0
4.3.08	Secretaría de Trabajo y Previsión Social	35,000
4.3.09	Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca	573,762
4.3.10	Secretaría de Educación	14,092,490
4.3.11	Secretaría de Salud	9,690,467
4.3.12	Secretaría de Turismo	0
4.3.13	Secretaría de la Contraloría	1,352,504
4.3.14	Oficialía Mayor	224,000
4.3.15	Secretaría de Seguridad Pública	25,045,395
4.3.16	Entidades	0
4.3.17	Poder Judicial	0
4.3.18	Órganos Autónomos	0
4.4.00	Otros Derechos	0

4.5.00	Accesorios de Derechos	89,197,900
4.5.01	Recargos	9,449,814
4.5.02	Multas	58,060,674
4.5.03	Gastos de ejecución	21,687,412
4.9.00	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0

PRODUCTOS

5.0.00	Productos	99,171,408
5.1.00	Productos	99,171,408
5.1.01	Productos diversos	45,732,515
5.1.02	Rendimientos financieros	53,438,893
5.2.00	Productos de Capital (Derogado)	0
5.9.00	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0

APROVECHAMIENTOS

6.0.00	Aprovechamientos	1,722,567,866
6.1.00	Aprovechamientos	168,318,609
6.1.01	Multas	20,301,528
6.1.02	Donaciones de particulares	8,142,194
6.1.03	Aprovechamientos diversos	139,874,887
6.2.00	Aprovechamientos Patrimoniales	1,554,249,257
6.2.01	Explotación de bienes muebles e inmuebles	904,249,257
6.2.02	Venta de bienes muebles e inmuebles	650,000,000
6.3.00	Accesorios de Aprovechamientos	0
6.9.00	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0

INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS

7.0.00	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	0
7.1.00	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de instituciones públicas de seguridad social	0
7.2.00	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de empresas productivas del estado	0
7.3.00	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros	0
7.4.00	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria	0
7.5.00	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras monetarias con participación estatal mayoritaria	0
7.6.00	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras no monetarias con participación estatal mayoritaria	0
7.7.00	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de fideicomisos financieros públicos con participación estatal mayoritaria	0
7.8.00	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de los poderes legislativo y judicial, y de los órganos autónomos	0
7.9.00	Otros ingresos	0

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

8.1.00	Participaciones	11,424,544,005
8.1.01	Fondo General de Participaciones	8,790,221,132
8.1.02	Fondo de Fomento Municipal	487,978,599
8.1.03	Fondo de Fiscalización y Recaudación	618,153,370
8.1.04	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	311,684,772
8.1.05	Participaciones de Gasolina y Diésel	344,611,594
8.1.06	Fondo de Impuesto Sobre la Renta	871,894,538
8.1.07	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	0

8.2.00	Aportaciones	11,724,130,404
8.2.01	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	6,408,274,954
8.2.01.01	Servicios personales	6,270,647,693
8.2.01.02	Gasto de operación	137,627,261
8.2.02	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,950,147,116
8.2.03	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	900,760,216
8.2.03.01	Estatad	109,186,666
8.2.03.02	Municipal	791,573,550
8.2.04	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,189,210,174
8.2.05	Fondo de Aportaciones Múltiples	495,255,528
8.2.05.01	Asistencia social	146,368,932
8.2.05.02	Infraestructura educativa básica	216,499,525
8.2.05.03	Infraestructura educativa media superior	10,255,374
8.2.05.04	Infraestructura educativa superior	122,131,697
8.2.06	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	155,461,702
8.2.06.01	Educación tecnológica	102,548,381
8.2.06.02	Educación de adultos	52,913,321
8.2.07	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	193,150,327
8.2.08	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	431,870,387
8.3.00	Convenios	1,991,975,780
8.3.01.04	Ramo 04 Gobernación	49,053,600
8.3.01.06	Ramo 06 Hacienda y Crédito Público	0
8.3.01.08	Ramo 08 Agricultura y Desarrollo Rural	0
8.3.01.09	Ramo 09 Comunicaciones y Transportes	0
8.3.01.10	Ramo 10 Economía	0
8.3.01.11	Ramo 11 Educación Pública	1,276,876,270
8.3.01.12	Ramo 12 Salud	468,040,195
8.3.01.15	Ramo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	0
8.3.01.16	Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	102,773,671
8.3.01.18	Ramo 18 Energía	27,518,280

8.3.01.20	Ramo 20 Bienestar	0
8.3.01.21	Ramo 21 Turismo	0
8.3.01.23	Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas	1,000,000
8.3.01.36	Ramo 36 Seguridad y Protección Ciudadana	0
8.3.01.38	Ramo 38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	0
8.3.01.47	Ramo 47 Entidades no Sectorizadas	15,000,000
8.3.01.48	Ramo 48 Cultura	51,713,764
8.4.00	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,283,222,411
8.4.01	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	101,747
8.4.02	Fondo de Compensación del ISAN	60,485,409
8.4.03	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	164,201,124
8.4.04	Fondo de Compensación de REPECOS e Intermedios	33,182,703
8.4.05	Impuesto Sobre la Renta	49,188,203
8.4.06	Impuesto al Valor Agregado	12,202,440
8.4.07	Impuesto Empresarial Tasa Única	9,263
8.4.08	Zona Federal Marítimo Terrestre	409,364,145
8.4.09	Inspección y Vigilancia de 5 al Millar	1,804,601
8.4.10	Multas Administrativas Federales No Fiscales	14,556,376
8.4.11	Multas federales fiscales	0
8.4.12	Honorarios por requerimientos	29,241
8.4.13	Incentivos de vigilancia de obligaciones	140,555,494
8.4.14	Incentivos de fiscalización concurrente	329,720,216
8.4.15	Incentivos de cobro de créditos fiscales	0
8.4.16	Incentivos de régimen de incorporación fiscal	0
8.4.17	Incentivos por el uso de medios electrónicos de pago	0
8.4.18	Incentivos de ISR de bienes inmuebles	67,821,449
8.5.00	Fondos Distintos de Aportaciones	0

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES

9.0.00	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	0
9.1.00	Transferencias y asignaciones	0
9.2.00	Transferencias al resto del sector público (Derogado)	0
9.3.00	Subsidios y subvenciones	0
9.4.00	Ayudas sociales (Derogado)	0
9.5.00	Pensiones y jubilaciones	0
9.6.00	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0
9.7.00	Transferencias del fondo mexicano del petróleo para la estabilización y el desarrollo	0

INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

0.0.00	Ingresos derivados de financiamientos	0
0.1.00	Endeudamiento interno	0
0.2.00	Endeudamiento externo	0
0.3.00	Financiamiento interno	0

ARTÍCULO 2. El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, de conformidad con lo que establezca el Código Fiscal del Estado.

ARTÍCULO 3. La recaudación de los gravámenes provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1º de esta Ley, se hará en los lugares y por los medios autorizados por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 4. La Secretaría de Finanzas y Planeación podrá administrar en forma transitoria los impuestos y derechos patrimoniales del municipio, según se establece en el artículo 39 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, siempre y cuando cuente con la autorización correspondiente del Ayuntamiento que así lo desee, en la forma y bases del convenio que para tal efecto se celebre.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1° de enero del año 2021, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se dejan sin efecto todas las disposiciones legales de igual o inferior jerarquía que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. En tanto el Estado de Quintana Roo permanezca adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, suscrito mediante convenio y anexos respectivos con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quedan en suspenso los siguientes:

A. IMPUESTOS

- I. Sobre enajenación de vehículos de motor y bienes muebles usados entre particulares de manera parcial.
- II. Sobre productos y rendimientos de capital.
- III. Al comercio y la industria.
- IV. Sobre producción de azúcar, piloncillo y mieles cristalizables e incristalizables.
- V. Sobre compraventa de primera mano de azúcar, piloncillo y mieles cristalizables e incristalizables.
- VI. Sobre la compraventa de primera mano de productos agrícolas.
- VII. Sobre compraventa o permuta de ganado o sus esquilmos.
- VIII. Sobre la cría de ganado.
- IX. Al libre ejercicio de profesiones y actividades lucrativas de manera parcial.
- X. Sobre explotación y venta de primera mano de diversos materiales para construcción.

B. DERECHOS

- I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:
 - a) Licencias de construcción.
 - b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
 - c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
 - d) Licencias para conducir vehículos.

- e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
- g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II.Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

- a) Registro Civil
- b) Registro de la Propiedad y del Comercio.

III.Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV.Actos de inspección y vigilancia.

V.Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedará comprendida dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes a las Entidades Federativas o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad de los Estados y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente a las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

CUARTO. Todos los contribuyentes quedarán obligados a presentar sus declaraciones con el Registro Federal de Contribuyentes asignado por el Servicio de Administración Tributaria.

QUINTO. En caso de que el Gobierno del Estado de Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2021, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que Gobierno del Estado de Quintana Roo, tuviese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2021, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTO. En caso de que al 31 de diciembre del año 2021 no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2022, en tanto se apruebe ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Estado correspondiente al propio ejercicio fiscal 2021.



DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021. DE FECHA DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.